**CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1724 DE 2020**

**PRORROGA NÚMERO ONCE (11) Y ADICION TRES (03) DE 2024**

| | |
|---|---|
| **OBJETO:** | "MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 3. |
| **PLAZO SOLICITADO:** | HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. |
| **VALOR SOLICITADO:** | QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($500.000.000) valor total e IVA INCLUIDO |
| **INTERVENTOR:** | CONSORCIO PAZ CARIBE con NIT. 901.440.845-2 (Integrado por PAZ CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT. 900.789.716-6, con participación del 70% y BICENTENARIO CONSTRUCTORA S.A.S. con NIT. 901.035.219-5, con participación del 30%). |

Entre los suscritos, **ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE**, identificada con cédula de ciudadanía número 60.351.375 de Cúcuta, en calidad de **DIRECTORA DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN**, nombrada mediante Resolución No. 3867 del 26 de agosto de 2024 y acta de posesión No. 000284 del 2 de septiembre de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 2922 del 16 de julio de 2024, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **JOSÉ ANSELMO CASTAÑO CARABALLO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.186.835, obrando en nombre y representación de **CONSORCIO PAZ CARIBE** en su calidad de Representante, manifestando bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa se encuentra en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se denominara **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Obra No. 1724 del 28 de diciembre de 2020; por consiguiente, hemos acordado suscribir la presente adición y prórroga, previas las siguientes.

**CONSIDERACIONES**

**1)** Que el día 28 de diciembre de 2020, las partes suscribieron el Contrato de Obra No. 1724 de 2020 cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 3**, dando orden de inicio mediante memorando **DO-GGP 13046** del 17 de marzo de 2021.

**2)** Que en la cláusula sexta se estableció Valor del Contrato por la suma de **TREINTA Y SEIS MIL VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($36.021.730.588) M/CTE**, suma que incluye el IVA

**3)** Que el contrato de obra No. 1724 de 2020 ha tenido las siguientes modificaciones:

| Modificación contractual | Fecha de suscripción | Asunto |
|---|---|---|
| **Modificación No.01** | 23/12/2021 | MODIFICAR la Cláusula Novena: Forma de Pago del Contrato 1724 de 2020 |
| **Modificación No.02** | 27/12/2021 | MODIFICAR el Parágrafo de la Cláusula Séptima del Contrato No. 1724 de 2020. |
| **Aclaración No 1** | 2/06/2022 | ACLARAR la Cláusula Primera de la modificación No. 2 del Contrato No. 1724 del 2020 |
| **Prórroga No.01** | 08/06/2022 | Prorroga hasta el 30 de noviembre de 2022. |
| **Prórroga No. 02** | 23/11/2022 | Prorroga hasta 31 de diciembre de 2022 |
| **Prórroga No. 03** | 26/12/2022 | Prorroga hasta 31 de mayo de 2023 |
| **Modificación No.03** | 31/12/2022 | MODIFICAR el parágrafo de la cláusula primera de la Modificación No. 2 del contrato de obra 1724 de 2020, aclarada mediante Aclaración No. 1 |
| **Prórroga No. 04** | 31/05/2023 | Prorroga hasta 30 de noviembre de 2023 |
| **Modificación No.04 y Prórroga No. 05** | 30/11/2023 | MODIFICAR la Cláusula Séptima: Apropiación Presupuestal del Contrato No. 1724 de 2020.<br><br>Prorroga hasta 31 de diciembre de 2023 |
| **Adición No. 01** | 12/12/2023 | ADICIONAR el valor del Contrato de Obra No. 1724 de 2020 en la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.350.000.000,00) |
| **Prórroga No. 06** | 22/12/2023 | Prorroga hasta 29 de febrero de 2024 |
| **Prórroga No. 07** | 29/02/2024 | Prorroga hasta 31 de marzo de 2024 |
| **Prórroga No. 08 y Adición No.02** | 26/03/2024 | Prorroga hasta 31 de agosto de 2024<br><br>ADICIONAR el valor del Contrato de Obra No. 1724 de 2020 en la suma de SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($7.500.000.000) M/CTE incluido IVA |
| **Prórroga No. 09** | 19/06/2024 | Prorroga hasta 30 de septiembre de 2024 |
| **Prórroga No. 10** | 30/09/2024 | Prorroga hasta 31 de octubre de 2024 |
| **Modificación No 5** | 31/10/2024 | MODIFICAR el Parágrafo de la Cláusula Séptima del Contrato No. 1724 de 2020. |

**4)** Que, actualmente el contrato de obra No. 1724 de 2020, tiene como fecha de finalización el 31 de octubre de 2024

**5)** Que, el contrato objeto de la presente modificación no tiene en curso un Proceso Administrativo Sancionatorio.

**6)** Que mediante oficio No. C.P.C-1923-2024 del 18 de octubre de 2024, EL CONTRATISTA solicita la Prorroga No 11 y Adición No 3, por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($500.000.000) valor total e IVA INCLUIDO.

**7)** Que mediante mediante oficio **C-1956-CI2167-2024** del 21 de octubre de 2024, la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de prorrogar y adicionar el Contrato de obra, el cual hace parte integral del presente documento.

**8)** Que la justificación técnica y financiera que fundamenta las solicitudes se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 21 de octubre de 2024, suscritos por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Gestor Técnico del Proyecto, el Director Territorial, la Abogada de la Unidad Ejecutora, el titular de la Gerencia Grupo Norte y la Jefe de la Unidad Ejecutora, el cual hace parte integral del presente documento.

**9)** Que la solicitud de adición y prorroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 50 del 30 de octubre del 2024.

***10)*** Que la unidad ejecutora presentó concepto ante el comité de contratación así *"(…) De acuerdo con lo expuesto en líneas anteriores, es razonable concluir que la norma en cita, así como la jurisprudencia traída a colación, contempla la posibilidad de prorrogar y adicionar el contrato como lo es en este caso, la prórroga No. 11 y adición No. 3 del contrato de obra No. 1724 de 2020, en aras de no afectar de manera grave el servicio público que se pretende satisfacer y en observancia de los principios de economía y celeridad, los cuales se armonizan con los propósitos estatales para cumplir los fines de este.*

*Así las cosas, se considera procedente tener en cuenta la solicitud de prórroga y adición en virtud del principio de la buena fe contractual, atendiendo a que el Contrato objeto de prórroga y adición, se encuentra vigente, así como que, al tramitar la presente solicitud, se evita una interrupción inmediata y continua en la ejecución del proyecto, por lo que la necesidad de la ampliación al plazo contractual, expuesta en el presente escrito, surge de eventos que no fueron previstos para la óptima ejecución del proyecto, agregando que ambos extremos contractuales acuerdan de manera voluntaria proceder con la solicitud de prórroga con el propósito de dar cumplimiento al objeto y obligaciones contractuales.*

*En resumen, la solicitud de adición por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, IVA incluido y la prórroga requerida hasta el 31 de diciembre de 2024, se generan por su relevancia para el progreso del proyecto y su impacto positivo en el desarrollo económico y social de las comunidades de Magdalena, razones por las cuales, la Gerencia Grupo Norte adscrita a la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales, considera viable y procedente adelantar la adición No. 3 y prórroga No. 11 del contrato de obra No. 1724 de 2020, en los términos requeridos y ya expuestos, de acuerdo con los comunicados con radicados No C.P.C-1923-2024 de fecha 18 de octubre de 2024, suscrito por el CONSORCIO PAZ CARIBE, en su calidad de contratista de obra, y concepto de viabilidad al trámite allegado por el Consorcio Interventor CONSORCIO ICEACSA - PLANES, mediante radicado C-1956-CI2167-2024 de fecha 21 de octubre de 2024.*

*En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto el Grupo Norte adscrito a la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales al considerar viable y procedente adelantar tanto la prenombrada adición, como la precitada prórroga hasta el 31 de diciembre de 2024 del contrato de obra*

*No. 1724 de 2020, en los términos requeridos y ya expuestos, avala el trámite, para lo cual respetuosamente solicita al Comité de Contratación, considere viable la presente solicitud. (…)"*

**11)** Que, de conformidad con la información reportada por la unidad ejecutora, en el acta de comité No 50 del 30 de octubre de 2024 el contrato cuenta con el siguiente estado:

- 99.38% (avance físico programado) / 89.65% (avance físico ejecutado)
- 99.38% (avance financiero programado) / 88.62% (avance financiero ejecutado)

**12)** Que con Memorando 2024I-VBOG-083227 del 31 de octubre de 2024, la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, dar trámite a la minuta de prórroga y adición del contrato de obra No. 1724 de 2020

**13)** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas, de la Prorroga No.10 del 30 de septiembre de 2024, fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II, siendo la última el 30 de octubre de 2024

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato de obra No. 1724 de 2020 y las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA**: Prorrogar el plazo del contrato de obra No. 1724 de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2024 y adicionar el contrato por un valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($500.000.000) valor total e IVA INCLUIDO** para un valor total de **CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($48.371.730.588).**

**PARÁGRAFO:** La presente prorroga y adición no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO** se obliga a reservar para el presente Contrato la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($48.371.730.588)** discriminada así: a) Subtotal obras: CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($40.139.209.982,00) MONEDA CORRIENTE, b) Provisión para ajustes obras complementarias y/o adicionales: SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y TRES MIL CIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($6.437.073.192,00) MONEDA CORRIENTE, c) Provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana: Cero pesos ($0.00). d) Valor IVA (OBRA) (19%SOBRE UTILIDAD OBRA): TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS ($340.365.148,00) MONEDA CORRIENTE; e) Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($358.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, f) Impuesto al valor agregado IVA de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: SESENTA Y OCHO MILLONES VEINTE MIL PESOS ($68.020.000,00) MONEDA CORRIENTE. g) Gestión social predial y ambiental (incluye PAGA e IVA 19%): MIL VEINTINUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.029.062.266,00) MONEDA CORRIENTE. h) Provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por Covid -19 (incluye IVA): Cero pesos ($0.00)

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 201824 del 29 de octubre de 2024, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera, del cual se reservará la suma **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($500.000.000)** incluido IVA, del rubro C-2401-0600-94-51102D-2401029-02**,** Fuente Propios, Recurso 20.

**CLÁUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES**. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

**CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA**: -**EL CONTRATISTA** se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato principal y en el presente documento.

**CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

**CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

Elaboró: Leonardo Arturo Zamora Zea Abogado SGCPA
Revisó: Paola Rincón Abogada Revisor SGCPA